

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 JUN 2010

VISTO el expediente N° 2319-1248/10 Caratulado "EMP. RECORRIENDO EL SUR S.A. PROPONE CONSTRUIR NUEVA SALA CASINO HOTEL PROVINCIAL SIERRA DE LA VENTANA"; y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de los términos del Artículo 2° de la Ley N° 11.536, ratificado por Decreto N° 3.004/95, la Provincia de Buenos Aires reasume la administración y explotación de los casinos autorizados en su jurisdicción, conforme la enunciación y previsiones de las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de fecha 21 de diciembre de 1988, aprobado por Ley N° 10.756;

Que se ha adjudicado la concesión de uso para la restauración, refuncionalización, explotación, equipamiento, conservación y mantenimiento de la unidad turística "Hotel Provincial de Sierra de la Ventana" y "Parque del Hotel Provincial Sierra de la Ventana" a la firma Recorriendo el Sur S.A., conforme lo establecido en el Decreto N° 891/09;

Que la firma Recorriendo el Sur S.A., ha efectuado una propuesta al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de una nueva Sala de Juego en el predio del Hotel Provincial de Sierra de la Ventana, obligándose a ceder al Organismo de mención el uso de ese nuevo espacio para la instalación de la nueva Sala de Casino;

Que la propuesta fue analizada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos efectuando las observaciones pertinentes, las que fueran receptadas en la pieza contractual que por el presente se aprueba;

Que atento la necesidad de contar con una Sala de Juego que responda a la nueva concepción de explotación de casinos y acorde con el nivel que la misma debiera ostentar, deviene procedente y beneficioso para esta



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincia su construcción a fin de ofrecer al público apostador un nuevo recinto en condiciones óptimas y acordes con las necesidades actuales que demanda la actividad lúdica;

Que el contrato que se aprueba por el presente se firmó en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1.170/92; artículos 3° inciso b y 9° inciso e de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; artículos 4°, 13° y concordantes de la Ley N° 11.536; artículos 5°, 6°, 7°, 8° y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3.004/95;

Que han emitido opinión favorable para la aprobación del contrato celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la firma Recorriendo el Sur S.A., Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado sucesivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

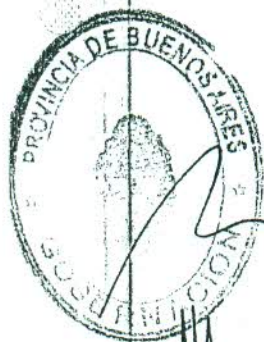
ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato suscripto entre el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Vicepresidente y apoderado de la firma Recorriendo el Sur S.A., con fecha 16 de junio de 2010, que como Anexo Único forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. El presente contrato se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JA 0, EN 20, CAT ACE, NRO 1, SPRG 0, PRY 0, GRUP 0, AES 0, SGR 0, OBR 0, FI 3, FU 2, FF 12, PP 3, PS 4, RE 0, GR 0, PAR 6, SPA 0, UG 0.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 975


Lic. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

975

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS por una parte, en adelante denominado "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Sr. Presidente Jorge Norberto RODRIGUEZ, DNI 10.807.878, con domicilio legal en la calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata y por otra, la firma RECORRIENDO EL SUR S.A., representada en este acto por su Vicepresidente y apoderado, Sr. Luigi TASSI, D.N.I N° 93.949.969, con domicilio legal en la calle Avenida 9 de Julio N° 260 de la ciudad de Coronel Pringles, en adelante denominada "LA EMPRESA" se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "LA EMPRESA", en su carácter de concesionaria de la unidad turística "Hotel Provincial Sierra de la Ventana" y "Parque del Hotel Provincial Sierra de la Ventana", dispuesta por Decreto N° 891/09, a los efectos de su restauración, refuncionalización, explotación, equipamiento, conservación y mantenimiento, se obliga a ceder a "EL INSTITUTO" el uso de un espacio ubicado en el edificio a construir en dicho predio para la instalación de la nueva Sala de Casino. -

SEGUNDA: "LA EMPRESA" deberá entregar las instalaciones aptas para su funcionamiento como Sala de Juego y servicios complementarios y áreas administrativas dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobado el presente contrato, conforme los planos y la memoria técnica descriptiva, que como Anexos IV y V integran el presente.-

TERCERA: "LA EMPRESA" tendrá a su cargo la provisión de:

- a) Instalación eléctrica que incluye cableados, accesorios y artefactos, y provisión de insumos e instalación eléctrica de emergencia, incluyendo grupo electrógeno apto para suplir el suministro de energía en caso de corte.

- b) Instalación de un circuito cerrado de televisión, conforme las indicaciones establecidas por "EL INSTITUTO".
- c) Instalación de un sistema de telefonía consistente en una central telefónica electrónica con capacidad de aproximadamente diez (10) líneas internas y dos (2) líneas externas, contando con bloqueador de llamadas, debiendo tener fax una (1) de ellas.
- d) Servicio complementario de vigilancia.
- e) Sistema de calefacción y aire acondicionado.
- f) Sistema de alarmas.
- g) Sistema de detección y control de incendios.
- h) Organización y difusión de espectáculos.

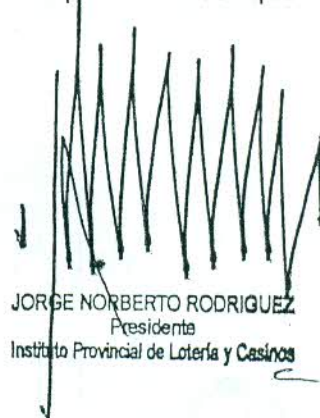
Se deja expresa constancia que "LA EMPRESA" asume la total responsabilidad respecto de las relaciones laborales que se generan a consecuencia de los dependientes y/u operarios que contrate para cumplir con los incisos de la presente cláusula, deslindando todo tipo de responsabilidad a "EL INSTITUTO" en este aspecto.

Asimismo "LA EMPRESA" asume la obligación de seguridad así como la de mantener indemne al personal y a los bienes de "EL INSTITUTO" por cualquier daño que se produzca en las instalaciones, servicios o sistemas utilizados conforme la presente cláusula, con excepción de los producidos por caso fortuito o fuerza mayor.-

CUARTA: "LA EMPRESA" tendrá a su cargo la explotación del servicio de bar, restaurante y confitería de la Sala de Juego, la Sala de descanso y guardarrobas. Asimismo tendrá la explotación exclusiva del servicio de Parking y Valet Parking. Los servicios mencionados serán de primera categoría y sus precios no podrán exceder a aquellos de establecimientos análogos y de similar categoría, con excepción de los precios que regirán para el Bar de Empleados los que se



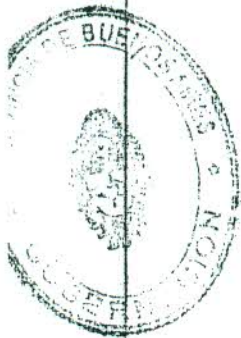
P/ RECONRIENDO EL SUR S. A.
LUIGI TASSI
APODERADO



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos



obtendrán como consecuencia de efectuar un descuento del cuarenta por ciento (40 %) a la lista de venta al público. En tal sentido "LA EMPRESA" deberá elevar a "EL INSTITUTO", con la debida antelación, las listas de precios previstos con el objeto de ser sometido a su aprobación, así como también aquellas que posteriormente puedan sufrir modificaciones durante la vigencia del presente contrato. De no existir observaciones a los precios dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados, se entenderá que los mismos han sido aceptados por "EL INSTITUTO". Los servicios deberán habilitarse treinta (30) minutos antes de la apertura de la Sala de Juego, continuando su prestación hasta la finalización de las actividades diarias, conforme el horario habitual preestablecido por "EL INSTITUTO", con excepción de los servicios de Guardarropas y Toiletes, que se extenderán hasta que las necesidades así lo requieran.-



QUINTA: "LA EMPRESA" podrá subcontratar total o parcialmente con terceros, la explotación de los servicios complementarios determinados en la cláusula cuarta. En el supuesto que sean subcontratados, "LA EMPRESA" deberá, con suficiente antelación, presentar los antecedentes y documentación correspondiente que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa involucrada, quedando condicionada su aceptación a la correspondiente autorización por "EL INSTITUTO". Igualmente, "LA EMPRESA", deberá notificar a la subcontratante del contenido del presente a los fines que hubiere lugar, debiendo ésta asumir expresamente las mismas obligaciones de este contrato y sus Anexos ante "EL INSTITUTO".

En relación de lo expresado en el párrafo precedente, "LA EMPRESA" será responsable de manera solidaria e indivisible por los daños ocasionados a "EL INSTITUTO" en virtud de los incumplimientos provocados por dichos subcontratistas, garantizando el reembolso por cualquier pago que deba realizar "EL INSTITUTO" por demandas o acciones judiciales deducidas por terceros.-

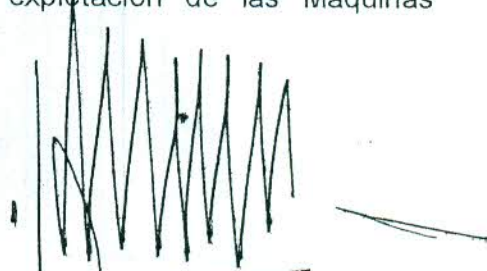
SEXTA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de fiscalizar la prestación de los servicios determinados en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta, asumiendo "LA EMPRESA" la responsabilidad de su correcto cumplimiento, conforme el Régimen de Obligaciones y Penalidades que se suscribe y que como Anexo III forma parte integrante del presente.-

SEPTIMA: Estarán a cargo de "LA EMPRESA" todos los impuestos gravámenes y tasas que afecten al inmueble y/o explotación comercial que realice en las áreas para sí reservadas, no pudiendo reclamar suma alguna por tales conceptos a "EL INSTITUTO". Será a cargo de "EL INSTITUTO" gestionar la habilitación municipal del Casino y Salas de Juego. -

OCTAVA: Por la provisión exclusiva de las máquinas electrónicas de juegos de azar por parte de "LA EMPRESA", en virtud de la cesión parcial de derechos y obligaciones que le fuera efectuada por la Empresa Boldt SA, conforme el instrumento firmado por ambas partes en fecha 27/01/10, "EL INSTITUTO" abonará el equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) -Incluido el IVA- de la rentabilidad producida por las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, entendiéndose como rentabilidad la diferencia existente entre el total apostado y el total pagado en concepto de premios.-

NOVENA: Como contraprestación por los servicios que asume "LA EMPRESA" en el presente contrato, percibirá el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) -Incluido el I.V.A.- de la rentabilidad producida por la explotación de las Máquinas


p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.
LUIGI TASSI
APODERADO


JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos



Electrónicas de Juegos de Azar, entendiendo como rentabilidad la diferencia existente entre el total apostado y el total pagado en concepto de premios.

"EL INSTITUTO", autorizará a "LA EMPRESA", la instalación de por lo menos ciento cincuenta (150) Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, siendo la conexión y mantenimiento a cargo de la misma.

"LA EMPRESA" presentará la factura que correspondiere al importe mensual según lo establecido en la Cláusula Octava y en la presente, la cual será conformada dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación por "EL INSTITUTO", y abonada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.-

DECIMA: El presente contrato se efectúa por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Segunda. Para el supuesto que "LA EMPRESA" dé cumplimiento efectivo a todos los términos del presente contrato, y en atención a la magnitud de la inversión realizada en la construcción de un edificio destinado exclusivamente a Casino, y siendo además concesionaria del Hotel Provincial de Sierra de la Ventana por un término de cincuenta (50) años, el presente contrato, a partir de su vencimiento será prorrogable por el término de diez (10) años.-

"EL INSTITUTO" se reserva la facultad de continuar con carácter gratuito el uso del espacio cedido al vencimiento de la prórroga mencionada en el párrafo precedente, hasta el vencimiento de la concesión.

DECIMOPRIMERA: "LA EMPRESA" podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, debiendo presentar con la suficiente antelación los antecedentes y documentación que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa involucrada, condicionada su aceptación a la correspondiente autorización por "EL INSTITUTO". En caso de perfeccionarse la cesión, los

cesionarios mencionados deberán asumir expresamente las mismas obligaciones del presente contrato y sus Anexos.-

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio quedará sin efecto en caso que la concesión de la cual resulta titular "LA EMPRESA" en el marco de la Licitación Pública N° 01/09, se extinguiera por cualquier causa.

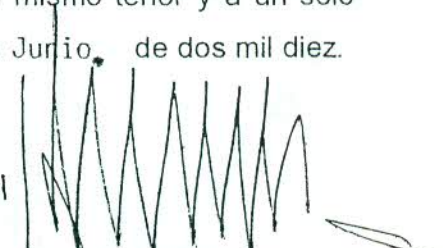
DECIMOTERCERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de fijar los períodos de actividad de las Salas de Juego, disponiendo la apertura, cierre o prórroga de cada temporada, el cierre transitorio o definitivo de la Sala, así como también fijar el horario de funcionamiento de ésta y el monto de las apuestas y aún modificarlos una vez establecidos.-

DECIMOCUARTA: Al momento de la suscripción del contrato "LA EMPRESA" garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato mediante aval bancario o seguro de caución por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio legal en los indicados precedentemente.-

En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Junio, de dos mil diez.


p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.
LUIGI TASSI
APODERADO


JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

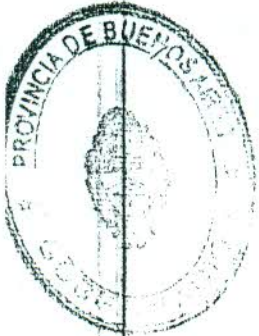


ANEXO I

CONTRATO PARA LA REGULACIÓN DE GASTOS COMUNES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRE ENTRE EL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS Y LA EMPRESA

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, en adelante denominado "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Presidente, Jorge Norberto RODRIGUEZ, DNI. 10.807.878, con domicilio legal en calle 46 N° 581 de La Plata y por la otra, la firma RECORRIENDO EL SUR S.A., representada en este acto por su Vicepresidente y apoderado Luigi TASSI, DNI N° 93.949.969, en adelante denominado "LA EMPRESA", con domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 260 de la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, se suscribe el presente Anexo tendiente a regular los gastos comunes y/o por prestaciones de servicios que se produzcan como consecuencia del funcionamiento del Casino instalado en un sector del inmueble cedido por "LA EMPRESA" a "EL INSTITUTO" conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Energía Eléctrica: El consumo de energía eléctrica del Complejo será registrado mediante tres (3) medidores, cuya titularidad estará a cargo de "LA EMPRESA", pero será a cargo de "EL INSTITUTO" el consumo emergente del medidor diferencial a instalarse en zona de consumo exclusivo del mismo; como así también el setenta y cinco por ciento (75%) del medidor que se instale por la utilización de las zonas comunes; siendo a cargo de "LA EMPRESA" el gasto que irroque el consumo que registre el medidor diferencial a instalarse en la zona de su exclusivo consumo, como así también el veinticinco por ciento (25%) del consumo que registre el medidor diferencial para zonas comunes.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Líneas Telefónicas: El consumo de las líneas telefónicas afectadas al Área Casino, serán soportadas por "EL INSTITUTO", siendo el titular de las mismas. Serán a cargo de "LA EMPRESA" los gastos emergentes por el mantenimiento de las centrales telefónicas del complejo, como el consumo de las líneas telefónicas afectadas a "LA EMPRESA".

Gas: El servicio por el consumo, será soportado el setenta y cinco por ciento (75%) por "LA EMPRESA" y el veinticinco por ciento (25%) por "EL INSTITUTO", siendo "LA EMPRESA" titular del medidor.

Impuestos Municipales: Serán a cargo de "LA EMPRESA", todos los impuestos, gravámenes y tasas que afecten el complejo, inclusive la Tasa de Seguridad e Higiene.-

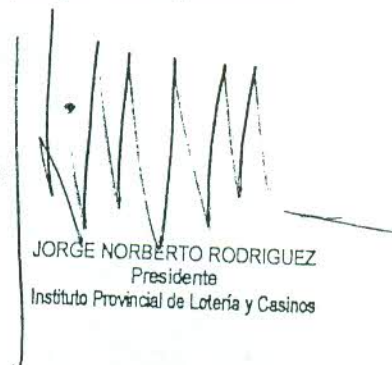
SEGUNDA: "LA EMPRESA" tendrá a su cargo las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de iluminación general, de emergencia y de seguridad, tomacorriente mono y trifásico, equipos de ventilación forzada y todo otro equipamiento en general, posibilitando que las Salas funcionen con absoluta normalidad mientras dure el tiempo que la compañía de electricidad suspenda el suministro. A los fines del mantenimiento, autorizar al personal dependiente o contratado por "LA EMPRESA" para tales tareas, a los fines que pueda acceder a los espacios que conforme el presente contrato, sea de uso exclusivo de "EL INSTITUTO".-

TERCERA: "LA EMPRESA" se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, entre ellos: locación o adquisición de equipos, instalación, operario de atención, mantenimiento, reparaciones, combustibles y cualquier otra erogación que se requiera, incluyendo los desperfectos que puedan producirse en la instalación y/o equipos.-



p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.

LUIGI TASSI
APODERADO



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

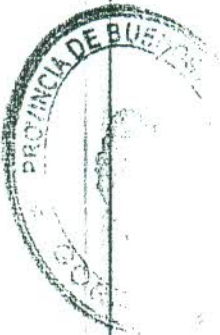


CUARTA: "LA EMPRESA" tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación de las instalaciones de uso exclusivo de "EL INSTITUTO" propias y comunes, incluyendo mano de obra y elementos de albañilería, plomería y electricidad, a fin de asegurar la aptitud para el funcionamiento de las Salas.-

QUINTA: Será a cargo de "EL INSTITUTO" la contratación del seguro de transporte de caudales, mientras que "LA EMPRESA" tendrá a su cargo la contratación de los seguros de incendio o destrucción total o parcial del inmueble, contra daños, lesión o perjuicio que pueda sobrevenir sobre bienes propiedad de terceros, de responsabilidad civil contra terceros, que incluya al público apostador y/o espectadores; extendiendo dicha responsabilidad por los daños ocasionados a "EL INSTITUTO".-

SEXTA: Déjase perfectamente establecido por el presente que "EL INSTITUTO" no reconocerá ningún tipo de gasto que, en concepto de servicios o insumos, pueda facturar "LA EMPRESA", que no sean los establecidos expresamente en el presente.-

SEPTIMA: "LA EMPRESA" tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento de calefacción y aire acondicionado, central telefónica, circuito cerrado de televisión, sistema de detección y control de incendios y alarmas antirrobo, debiendo proveer los insumos y repuestos que sean necesarios para asegurar el normal funcionamiento.-



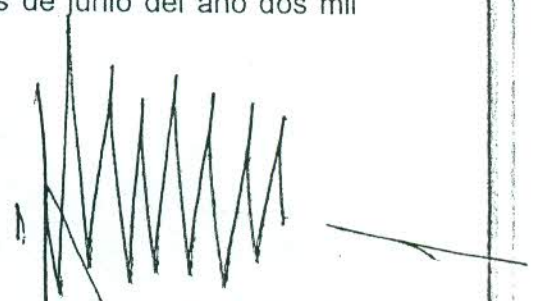
[Handwritten signature]

OCTAVA: Los dependientes y/o contratados y/u operarios que "LA EMPRESA" utilice para efectuar las tareas descriptas en las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta serán de su exclusiva responsabilidad como asimismo las relaciones laborales que se generen, deslindando "EL INSTITUTO" toda responsabilidad por estas actividades u otras en las que intervenga "LA EMPRESA".-

NOVENA: El presente Anexo tendrá igual vigencia que el convenio suscripto en la fecha.

En prueba de conformidad y de común acuerdo en todo lo determinado en el presente contrato, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de junio del año dos mil diez.


o/ RECORRIENDO EL SUR S. A.
LUGI TASSI
APODERADO


JORGE NORBERTO RODRIGUE
Presidente
Instituto Provincial de Loteria y Casinos



ANEXO II

SALA DE JUEGO

412 m2

SALA DE JUEGO

* Sala Anexa (común e intermedia).

Incluye un mínimo de ocho (8) mesas de Ruleta; tres (3) mesas de Black Jack, dos (2) de Punto y Banca, cantidades que podrán ser ampliadas conforme requerimiento de "EL INSTITUTO" 237 m2

* Sala de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar (aproximadamente XXX máquinas) 175 m2

SERVICIOS AL PÚBLICO

187 m2

* Bar, confitería y escenario

133 m2

* Guardarropas/Derecho de acceso

12 m2

* Sanitarios públicos

42 m2

SECTOR PRIVADO

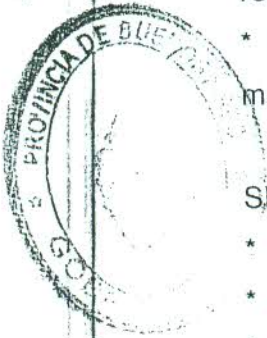
(Área Seguridad e infraestructura)

* Área Seguridad (Oficina Seguridad, Seguridad Control de Acceso, Cajas, Tesorería, Tesoro, Sala de Monitores).

* Área Administrativa (Oficina Administrativa General, Oficinas Jefe Departamento; Oficina Personal, Cabina de Turnos, Servicios Médicos, Centro de cómputos).

* Área Personal (Acceso, Vestuarios, Sala de Descanso; Enfermería, Depósito y Bares).

INFRAESTRUCTURA



M

Handwritten signature

Handwritten signature

- * Sistema de aire acondicionado.
- * Sistema de calefacción.
- * Sistema de detección de incendio.
- * Sistema de extintor de incendio.
- * Sistema de seguridad aérea.



p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.

LUIGI TASSI
APODERADO



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ANEXO III

**REGIMEN DE OBLIGACIONES Y PENALIDADES RELATIVAS A LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA EMPRESA Y/O SUS
CONCESIONARIOS**

La Empresa y/o los terceros subcontratados, contraen solidariamente las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al I.P.L.y C. las contrataciones del personal que realicen en el futuro, sin que ello implique establecer relación alguna entre dicho personal y la Repartición cesionaria.
- b) Disponer, a requerimiento del I.P.L.y C., el relevo del personal cuando este incurra en actitudes reprochables o cometa transgresiones, afectare a las relaciones con el público, la seguridad del Casino, el prestigio de la Repartición o la jerarquía del servicio. Lo dispuesto tanto en la presente Cláusula, como en la anterior, no altera ni modifica la responsabilidad de "LA EMPRESA" respecto a la relación laboral con el personal que contrate a esos fines, deslindando este Instituto todo tipo de responsabilidad al respecto.
- c) Ajustar el funcionamiento de los servicios al régimen de actividades de la Sala de Juegos, garantizando su continuidad. La prestación de los servicios deberá iniciarse treinta (30) minutos antes de comenzar el horario oficial de habilitación de las mismas, pudiendo el I.P.L.y C. ampliar o reducir el mismo.
- d) Los servicios y productos deberán ser de primera categoría y los precios a regir para el público, en lo que respecta al Bar Americano, guardarropas y toilettes de damas y caballeros, serán equivalentes a los que se perciben en establecimientos similares de primera categoría habilitados en la ciudad.
- e) Deberán expendirse productos de primera calidad, cantidades suficientes para atender la demanda del público concurrente a las Salas de Juegos.
- f) Exhibir listas de precios autorizados.

M

[Handwritten signature]

- g) No comerciar con alhajas o bienes similares.
- h) No se podrán canjear cheques, giros, etc., ni efectuar préstamos en dinero.
- i) Propiciar rifas, tómbolas, etc, ni conceder créditos por mercaderías, transitar por lugares reservados al Casino sin autorización del I.P.L.y C, ni permitir por su intermedio, el acceso de personas a la Sala de Juegos, ni participar por sí o por tercero en el Juego que efectúa la misma. Podrán realizarse promociones tales como sorteos de premios, etc., de acuerdo a las normas legales.
- j) El I.P.L. y C. tendrá derecho a fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este Anexo y en el Anexo I. Estas obligaciones que contrae la firma y/o sus concesiones y su personal dependiente, se circunscribe al ámbito ocupado por la misma y la falta de cumplimiento los hará pasibles de las siguientes penalidades:
- A la primera infracción: APERCIBIMIENTO.
 - A la Segunda infracción: Multa equivalente a CINCO (5) posturas máxima a pleno de ruleta.
 - A la Tercera infracción: Multa equivalente a CATORCE (14) posturas máxima a pleno de ruleta.
 - A la Cuarta infracción: Multa equivalente a VEINTICINCO (25) posturas máxima a pleno de ruleta.
 - A la Quinta infracción: Multa equivalente a DOSCIENTAS (200) posturas máxima a pleno de ruleta.
 - A la Sexta infracción: Rescisión de contrato por culpa del cedente.



p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.

LUIGI TASSI
APODERADO



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ANEXO IV
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

Será una obra cuya ejecución se basará en sistemas tradicionales de construcción. Se fundará sobre roca azul, suelo dominante en el terreno, con estructura independiente de hormigón, zapata corrida, losas pretensadas shap 30 y 60 o similares, con hormigón alivianado para buscar las pendientes necesarias para los desagües pluviales, y carpetas para recibir membrana hidrófuga.

La instalación sanitaria y de agua f y c será toda realizada con cañerías de termofusión. Los tanques se ubicarán ocultos sobre el cilindro que se encuentra sobre la confitería.

Está prevista la conexión a una cámara de tratamiento de líquidos cloacales existente en el Hotel.

Los muros serán de ladrillos cerámicos huecos de las tres medidas básicas, con aislación hidrófuga vertical y revoque grueso fratazado para recibir pintura del tipo revocril como terminación.

Los pisos están contemplados como cerámicos en todas las superficies de uso exclusivo para cocineros, dejándose previsto para la colocación de alfombras de alto tránsito en el sector de juego y piano bar.

En el sector privado se utilizará el mismo modelo de piso para todos los ambientes, incluso baños y vestuarios, los revestimientos serán iguales al piso o blanco semi mate.

El sistema de aire acondicionado es central. Sus conductos serán instalados a la vista tanto en la Sala como en la zona de uso privado. De esta manera se orientan las terminaciones hacia un estilo tecno, de fácil accesibilidad, en conjunto con la instalación eléctrica, cuya distribución también se hará por bandejas exteriores para conseguir la versatilidad necesaria para la futura distribución de cámaras y domos, audio, luminarias y demás.



M
MTV

En los sectores de piano bar y máquinas tragamonedas se armarán dos cielorrasos de durlock, para un mejor diseño lumínico en esos sectores, que a su vez permitirán distinguir esos espacios de la sala mayor de manera virtual. El resto serán aplicados en la losa.

Excepto pintura, no están previstas otras terminaciones en la Sala de Juego, estas estarán sujetas al diseño y la provisión de Casinos de la Provincia.

La zona del piano bar está integrada con una barra y un sector de cocina de dimensiones suficientes para ser provistas con equipos que permitan un normal abastecimiento.

Luego de subir cuatro peldaños para ascender a una explanada se llega al sector de acceso. Este estará a sólo menos 0,175 metros del nivel de piso interior, que desemboca en una doble puerta de acceso. Todo bajo una marquesina de hierro y vidrio de unos 35 m² de superficie, que protege y corona el sector.

La distribución de cada área fue realizada a partir de un análisis de otros Casinos provinciales en donde hay una clara diferenciación de los sectores del personal y del público.

Las vías de escape de emergencia están ubicadas según un asesoramiento previo de bomberos cuyo informe se adjuntará.

Esta memoria está acompañada por otras particulares para cada una de las instalaciones (gas, agua, electricidad, aire acondicionado, etc.), incluso en la planilla de aberturas se puede reconocer a cada una de ellas por tipo y lugar de ubicación. También se adjunta una memoria de cálculo para la estructura de hormigón armado.


Los planos de detalle de baños, vestuarios y cocina se proveerán en obra.

En prueba de conformidad y de común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de Junio del año dos mil diez.

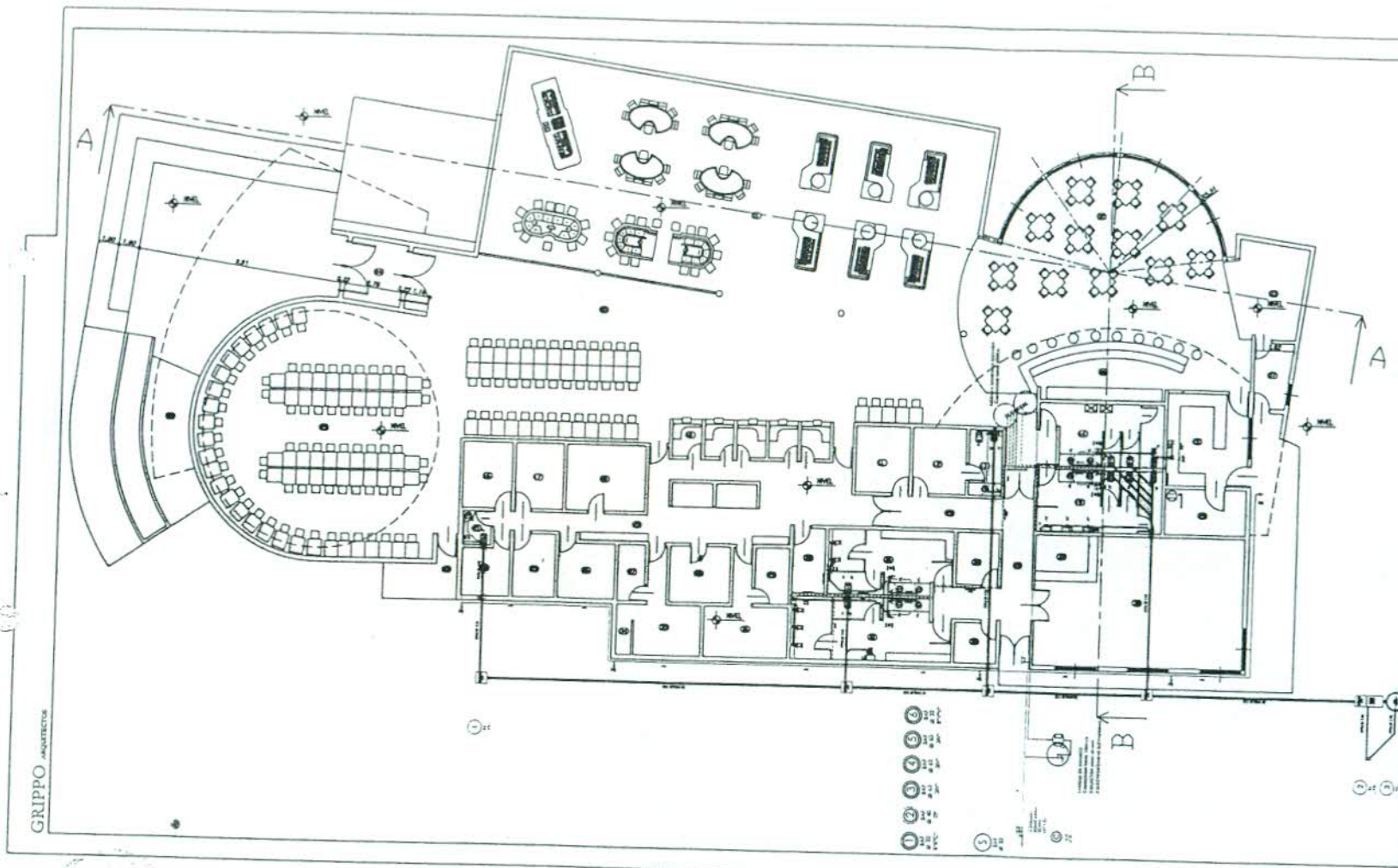


p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.

LUIGI TASSI
APODERADO



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos



El tendido propuesto queda sujeto a revisión por el instalador o profesional a cargo de la obra.

- REFERENCIAS**
- ① ALIMENTACION DE TANQUE DE RESERVA
 - ② ALIMENTA AF 8"8"C"
 - ③ ALIMENTA AF TERMOTANQUE
 - ④ ALIMENTA AF 3 IV° BAÑOS
 - ⑤ ALIMENTA AF 3 IV° BAÑOS
 - ⑥ ALIMENTA AF 3 IV° 8"2V"
 - ⑦ ALIMENTA AF 8"V"V
 - ① a ③ Tuberias de ventilacion

GRIPPO ARQUITECTO

GRIPPO		CONDOMINIO	
SISTEMA DE ARQUITECTURA		Recorriendo el Sur S.A.	
TRABAJO (INSTALACIONES)		UBICACION: CASINO PROVINCIAL SERBA DE LA VENTANA	
TITULO (CASINO)		UBICACION: SERBA DE LA VENTANA	
EDIFICIO (INSTALACION SANITARIA)		INSTALACION DE	
PROYECTADO POR (GRIPPO)	FECHA (19/11/18)	PLANO Nº	I13
APROBADO POR (T. P. P. S. S. S.)	FECHA (20/11/18)	INSTALACION DE	
EMPRESA CONSTRUCTORA		PROYECTO Y CAUSA (SISTEMA GRIPPO)	
REPRESENTANTE TECNICO		DIRECCION TECNICA	

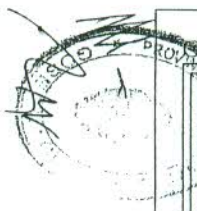
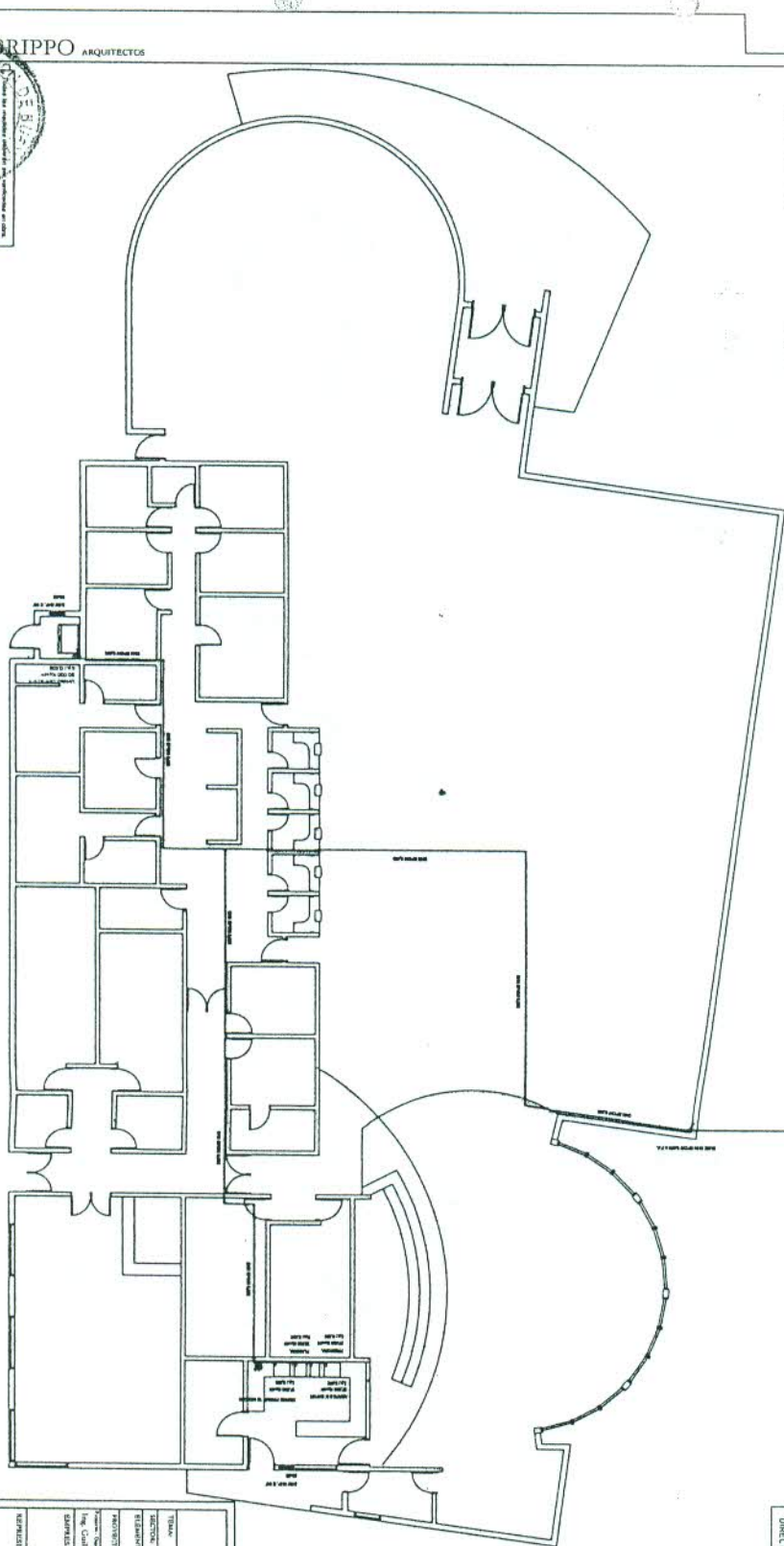
Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature of Luigi Tassi
LUIGI TASSI
 APODERAUGO

CONSUMOS

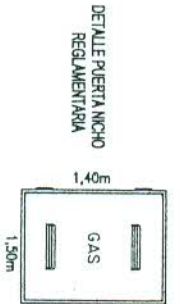
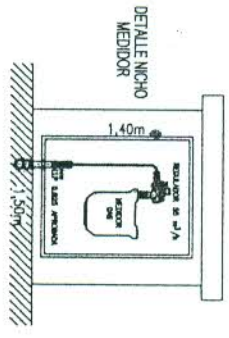
UNIDAD CALIFACTORA	50.000 kcal/h
ROOF TOP	50.000 kcal/h
FREEDORA	17.500 kcal/h
HORNADO PANOLO 12 MOLDES	27.000 kcal/h
MAQUE E HORNALLAS	12.000 kcal/h
PLANCHAS	23.500 kcal/h
TOTAL	120.000 kcal/h
CONSUMO en invierno	25,2 MWh

PLANTA BAJA



INSTALACION PARA GAS NATURAL

CALLE: _____
 LOCALIDAD: SIERRA DE LA VENTANA
 INSTALADOR: GUILLERMO ANTONI PAULET
 PROPIETARIO: CASINO SIERRA DE LA VENTANA
 PATRÓN: SIERRA DE LA VENTANA
 PATRÓN: L. 17833
 CATEGORÍA: I°
 MATRICULADO: _____
 PROPIETARIO: _____
 DIRECTOR DE OBRA: _____
 EMPRESA CONSTRUCTORA: _____

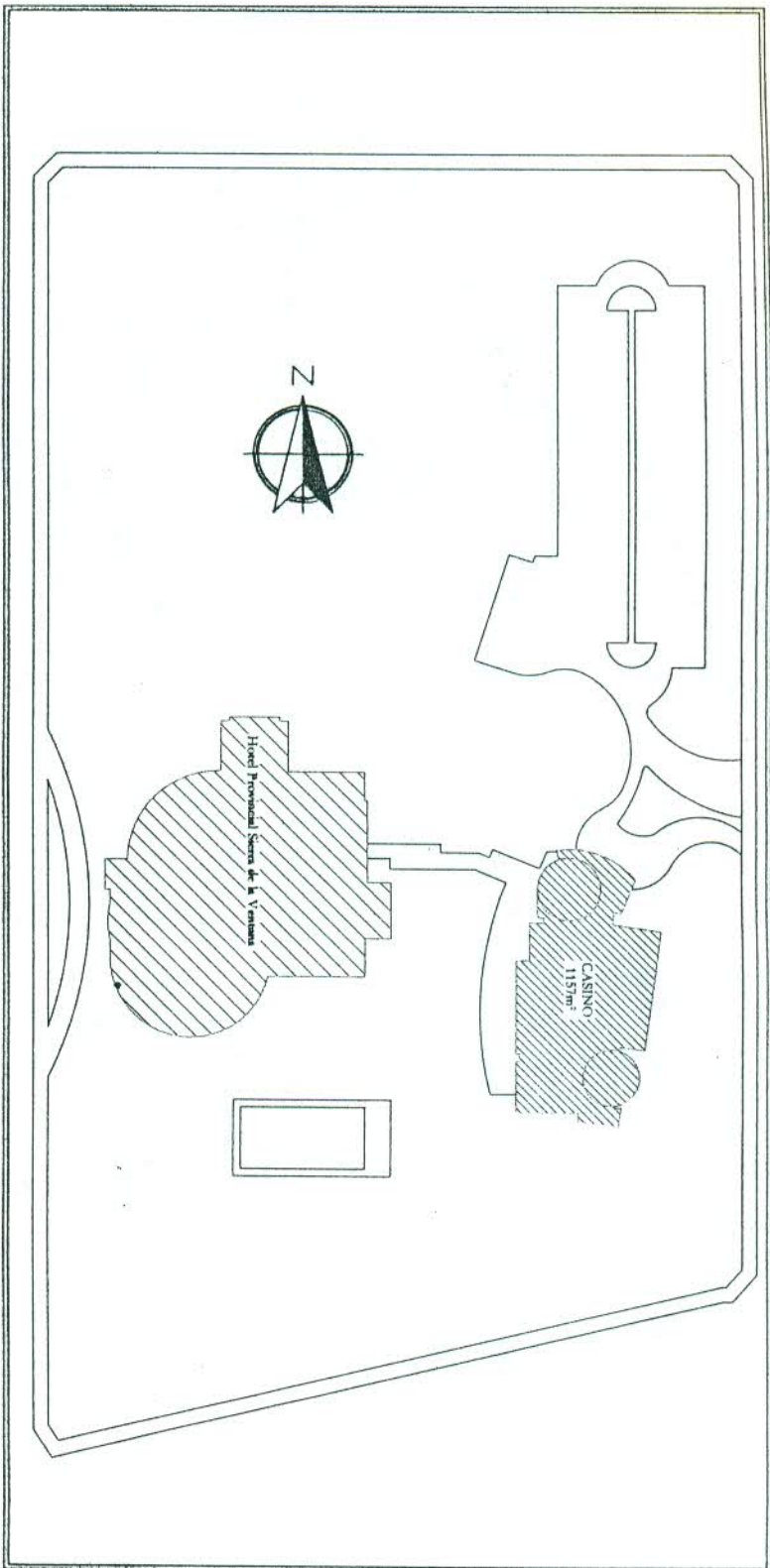


GRIPPO ENTIDAD DE ARCHITECTURA		COMPARTES Recortando el Sur S.A.	
TÍTULO	INSTALACIONES	PROYECTO	GAS
REGION	CASINO	PROYECTO Y CALCULO	ENTRADA CASINO
UBICACION	CAS PLANTA BAJA	CONSEJO TECNICO	
PROYECTADO	ING. CARLOS A. PAULET	PROYECTO Y CALCULO	ENTRADA CASINO
REVISADO	ING. CARLOS A. PAULET	CONSEJO TECNICO	
EMISION CONTRATADA			
REPRESENTANTE TECNICO			


 LUGI TASSI
 APODERADO



p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.
 LUIGI TASSI
 APODERADO



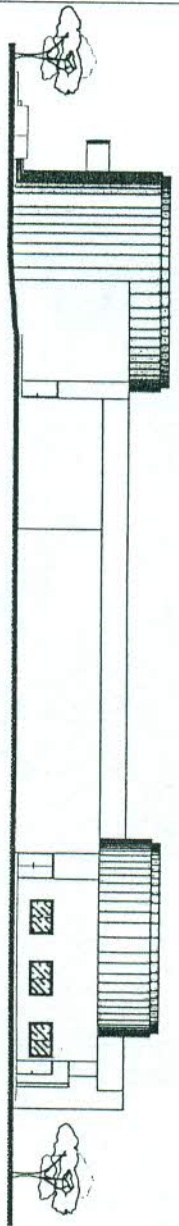
975

<p>GRIPPO ESTUDIO DE ARQUITECTURA</p>		<p>CONTENIDO: Recorriendo el Sur S.A.</p>	
TEMA:	PLANO DE ARQUITECTURA	OBRA:	CASINO PROVINCIAL SIERRA DE LA VENTANA
SECTOR:	CASINO	UBICACION:	SIERRA DE LA VENTANA
ELEMENTO:	ESQUEMA DE IMPLANTACION	PLANO DE ARQUITECTURA	PLANO N°
PROYECTO/ARQUITECTO:	ARQ. IMP-04	IMPLANTACION	A04
Proyecto: Dependencia:	Proyecto:	PROYECTO Y CALCULO:	ESTUDIO GRIPPO
M.M.O. Pablo Rubilar		FECHA:	29/01/10
EMPRESA CONSTRUCTORA:		DIRECCION TECNICA:	
REPRESENTANTE TECNICO:			

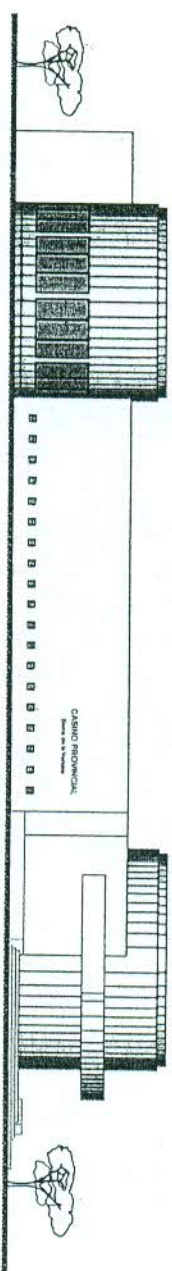


GRIPPO

VISTA OESTE

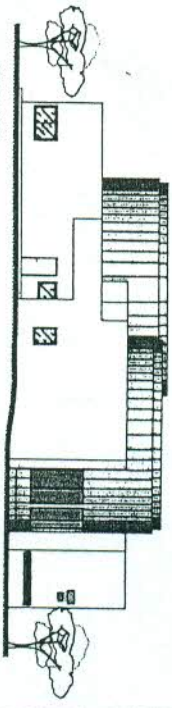


VISTA ESTE

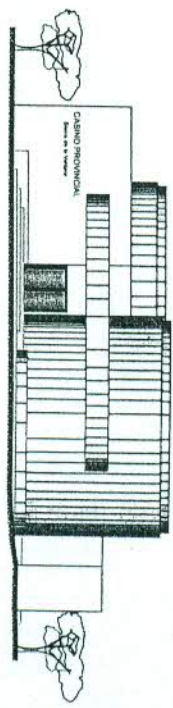


CASINO PROVINCIALE
Piazza S. Maria

VISTA SUR



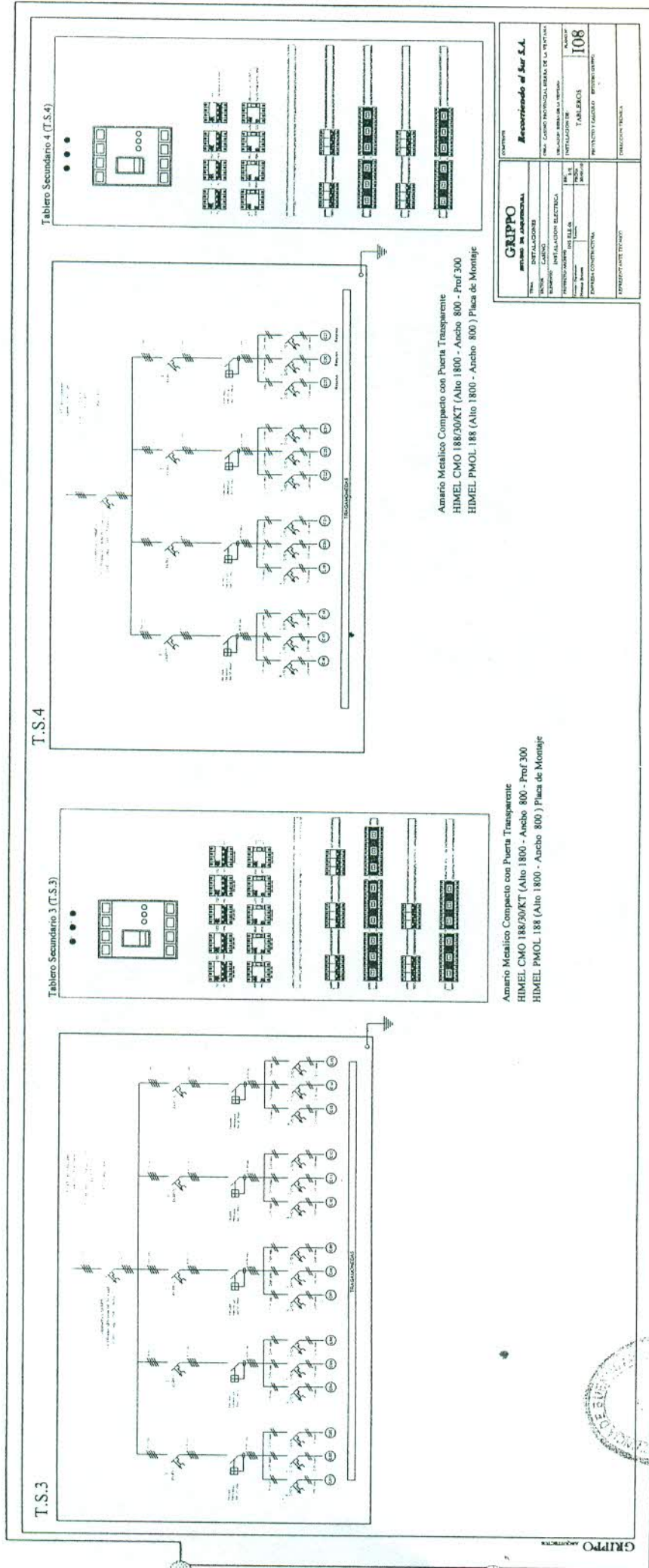
VISTA NORTE



CASINO PROVINCIALE
Piazza S. Maria

GRIPPO Comune di Grippone PROVINCIA DI VERBANO-CUSO		Autorizzazione di Lic. S. A. N. 103	
Nome: CASINO PROVINCIALE Indirizzo: PIAZZA S. MARIA Localita': Data:		Data:	
Tipo: CASINO PROVINCIALE Categoria: CASINO PROVINCIALE Destinazione: CASINO PROVINCIALE Valore:		Valore:	
Valore:		Valore:	


 P. ACCORDANDO EL SUO S. A.
 LUIGI TASSI
 APODERADO

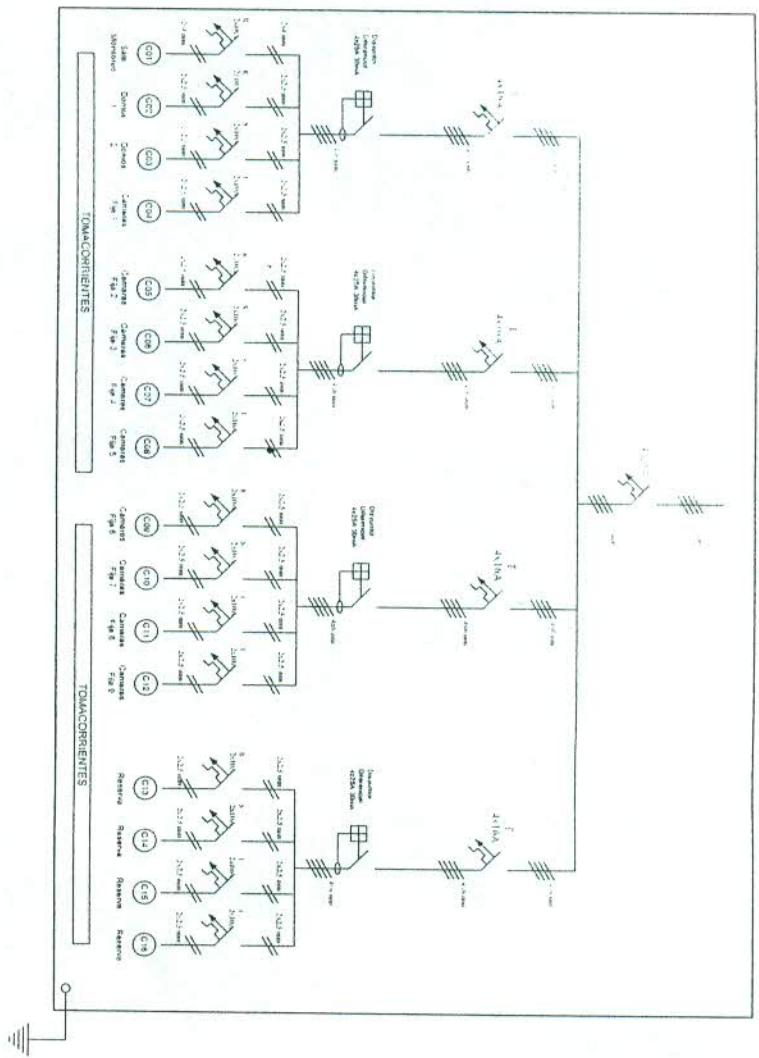


Luigi Tassi
 P/ RECONSTRUCCION EL SUR S. A.
 LUIGI TASSI
 APODERADO

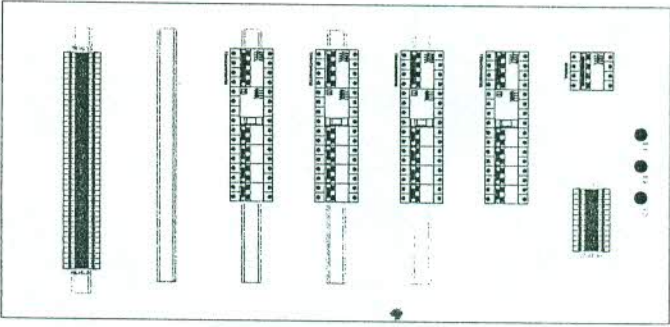


M. T.

T.S.6



Tablero Secundario 5 (T.S.5)



TABLERO Metalico 600x450x160

GRIPPO ARQUITECTOS

GRIPPO		CONTENIDO	
ESTUDIO DE ARQUITECTURA		Recomiendo el Sur S.A.	
TEMA:	INSTALACIONES	OBRA:	CASINO PROVINCIAL SIERRA DE LA VENTANA
SECTOR:	CASINO	UBICACION:	SIERRA DE LA VENTANA
ELEMENTO:	INSTALACION ELECTRICA	INSTALACION DE:	TABLETROS
PROYECTO/AUTOR:	INS-DE-AM	PLANO N°:	110
Fecha:	30/09/10	PROYECTO Y CALCULO:	ESTUDIO GRIPPO
Honorable:		DIRECCION TECNICA:	
EMPRESA CONSTRUCTORA:			
RESPONSABLE TECNICO:			

Handwritten signature and initials

Handwritten signature
 p/ RECONOCIENDO EL SUR S.A.
 APODERADO
 LUIGI TASSI



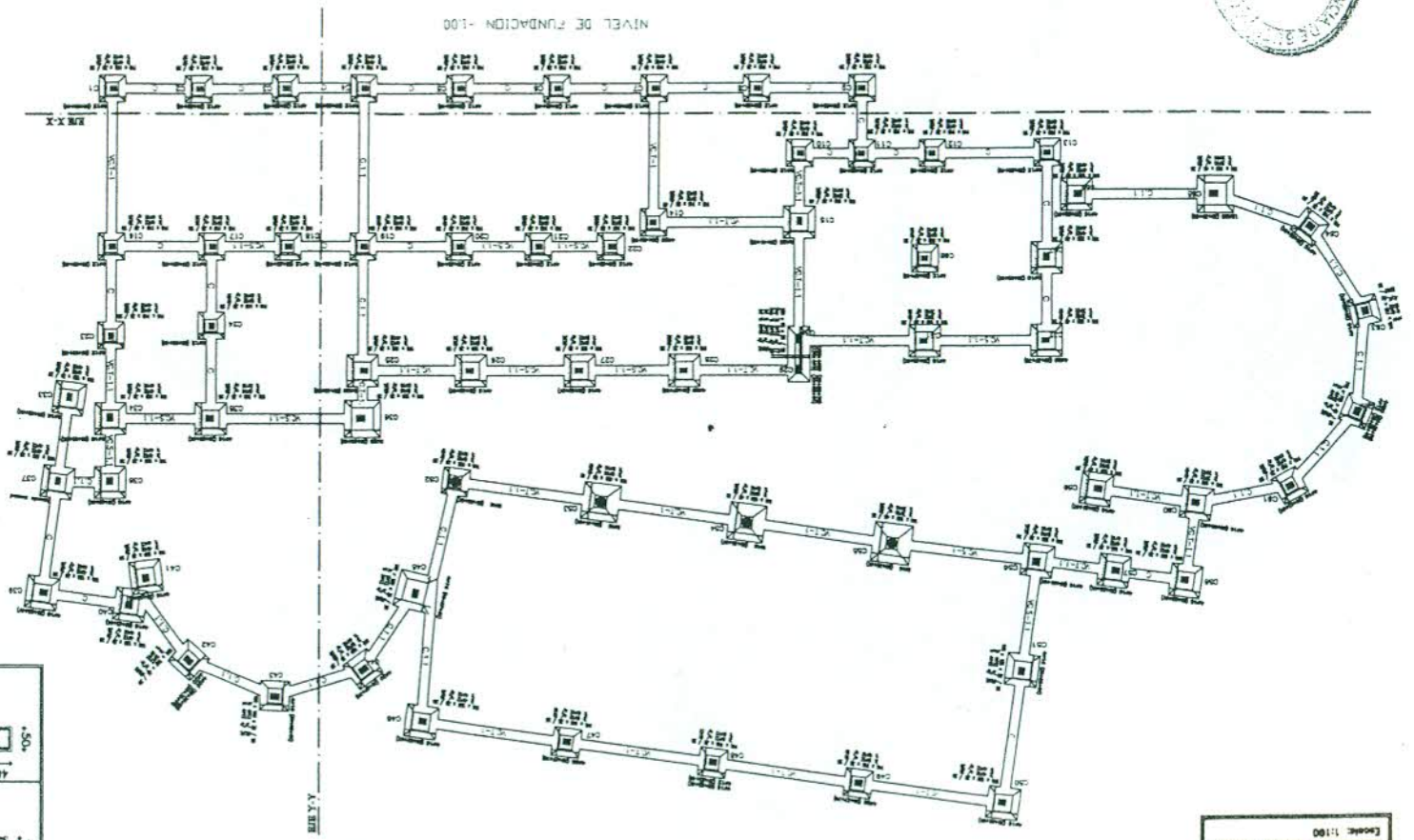
<p>GRIPPO Istituto per l'edilizia</p>		<p>Recorrido el Sur S.A.</p>	
<p>Tipo: INSTALACIONES</p>	<p>DESCRIPCION: CASINO</p>	<p>UBICACION: EN LA ZONA DE LA VISTANA</p>	<p>PROYECTO: INSTALACION DE DUCTOS Y CANALIZACION SUBTERRANEA</p>
<p>PROYECTADO POR: GRIPPO</p>	<p>FECHA: 1964</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO Y EJECUCION</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO Y EJECUCION</p>
<p>EMPRESA CONTRATADORA: GRIPPO</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO Y EJECUCION</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO Y EJECUCION</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO Y EJECUCION</p>


 RECORRIDO EL SUR S.A.
 LUIGI TASSI
 APODERADO

Handwritten initials and a checkmark.



GRIPPO ARQUITECTOS



Dimensiones
 Muestreo N-17
 Muestra en profundidad: 40m-42m
 Escala: 1:100

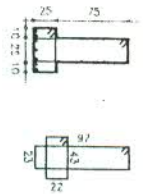
GRIPPO		SERVICIO DE ARQUITECTURA	
Recorrido al Sur S.A.		ESTRUCTURA DE H.V.	
CABINA		ESTRUCTURA DE H.V.	
CIMENTOS		ESTRUCTURA DE H.V.	
PLANO DE ESTRUCTURAL		ESTRUCTURA DE H.V.	
PROYECTO Y CÁLCULO, ESTUDIO GRUPO		ESTRUCTURA DE H.V.	
DIRECCION TECNICA		ESTRUCTURA DE H.V.	

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

40 140 40 VCS-11 Ancho: 140 x 112 Alto: 40 x 112	40 140 40 VCS-11 Ancho: 140 x 112 Alto: 40 x 112	40 140 40 VCS-11 Ancho: 140 x 112 Alto: 40 x 112	40 140 40 VCS-11 Ancho: 140 x 112 Alto: 40 x 112
---	---	---	---

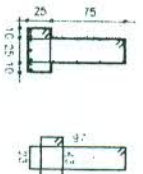
BY RECOMENDADO EL SUR S. A.
 LUIGI TASSI
 APODERADO

Escala: 1:50



Partic 22

Escala: 1:50



Partic 23

Escala: 1:50



Partic 24

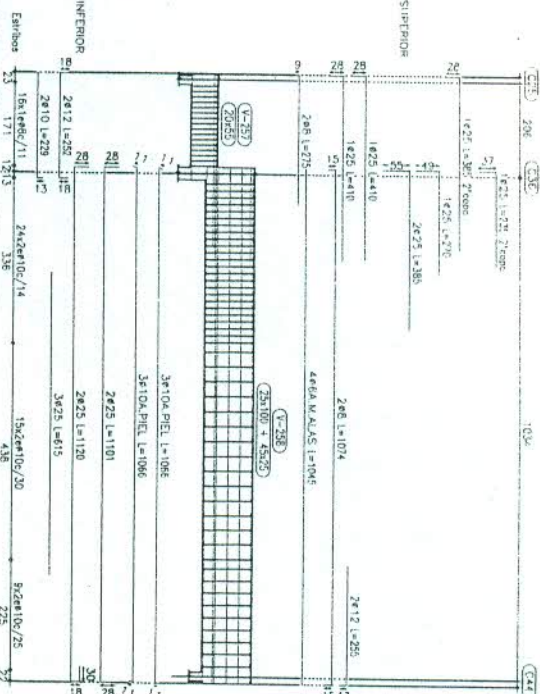
Escala: 1:50



Partic 25

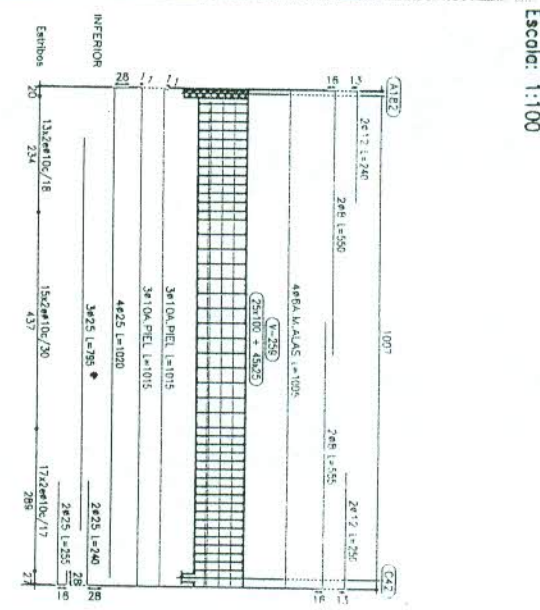
975

Escala: 1:50



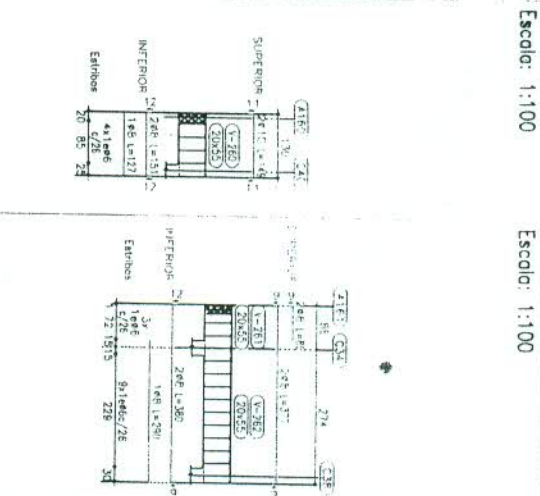
Partic 26

Escala: 1:100



Partic 27

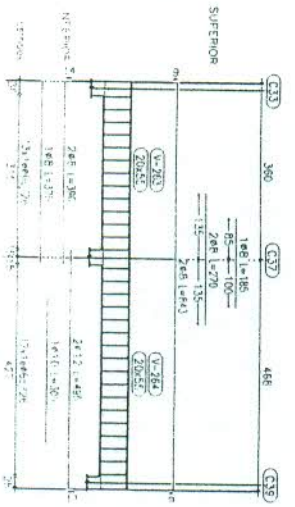
Escala: 1:100



Partic 28

PLANILLA DE VIGAS SEGUN NIVEL DE FONDO DE LOSA +4,50m

Escala: 1:100



Partic 29

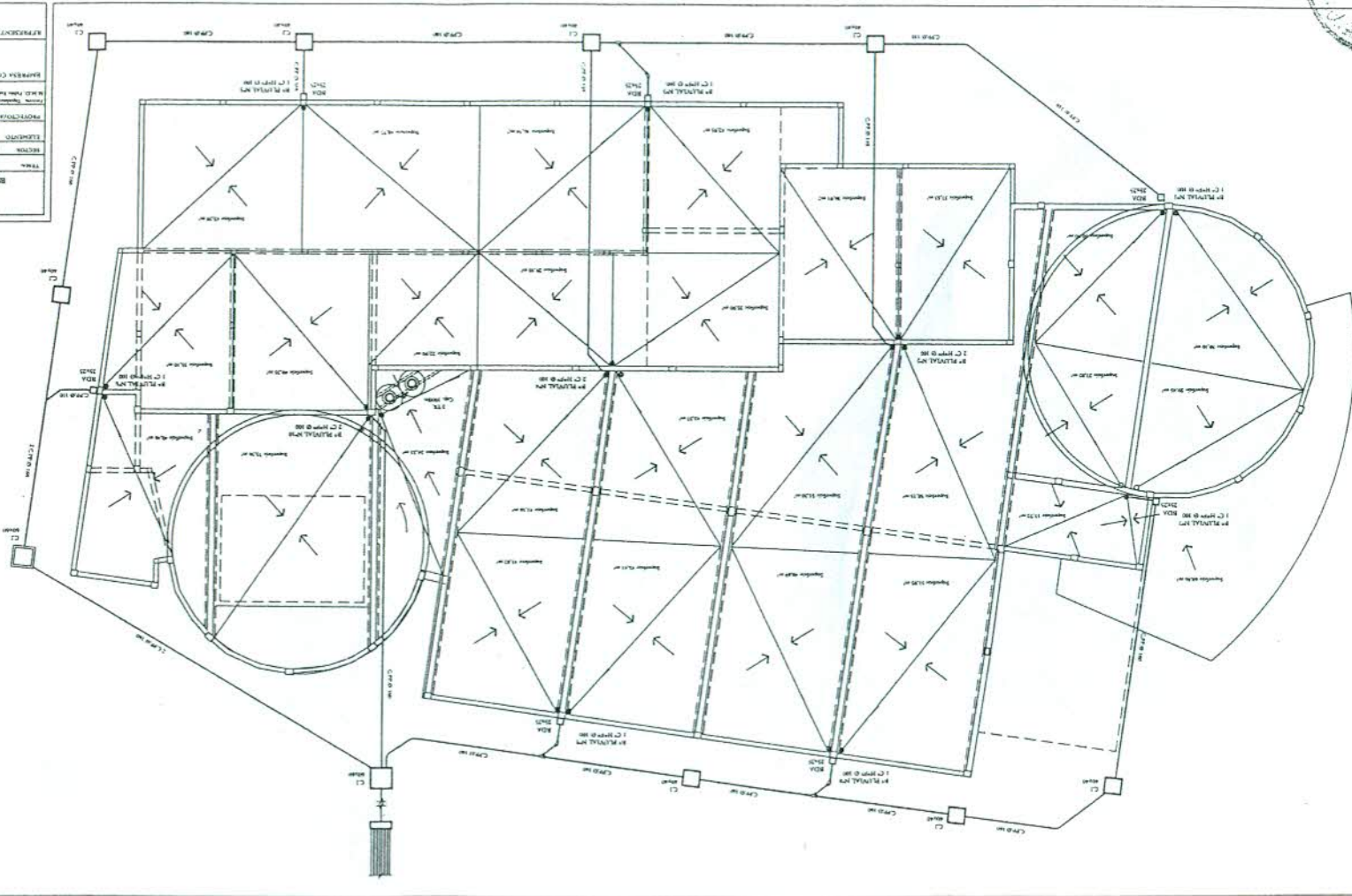
Despiece de vigas
Hormigon: H-17
Acero: ADN-420
Escala: 1:100
Escala: 1:50

p/RECORRIENDO EL SUR S. A.
LUIGI TASSI
APODERADO

<p>GRIPPO ESTUDIO DE ARQUITECTURA</p>		<p>COMENTE: Recorriendo el Sur S.A.</p>	
<p>TEMA: ESTRUCTURA DE H^ºA</p>	<p>SECTOR: CASINO</p>	<p>AREA: CASINO PROVINCIAL SIERRA DE LA VENTANA</p>	<p>UBICACION: SIERRA DE LA VENTANA</p>
<p>ELEMENTO: DETALLE ARMADURA VIGAS</p>	<p>PROYECTO/ARCHIVO: EST-VIG-07</p>	<p>FECHA: 1/100</p>	<p>PLANO N°: E07</p>
<p>FORMA: Dimensiones</p>	<p>PROYECTO/ARCHIVO: EST-VIG-07</p>	<p>FECHA: 29/01/10</p>	<p>PLANO N°: E07</p>
<p>M.M.O Pablo Rubini</p>	<p>PROYECTO/ARCHIVO: EST-VIG-07</p>	<p>FECHA: 29/01/10</p>	<p>PLANO N°: E07</p>
<p>EMPRESA CONSTRUCTORA</p>	<p>REPRESENTANTE TECNICO</p>	<p>PROYECTO Y CALCULO: ESTUDIO GRIPPO</p>	<p>DIRECCION TECNICA</p>



GRUPPO ARCHITECTOS



COMPRUEBA		GRUPPO	
BRITANO DE ARQUITECTURA		BRITANO DE ARQUITECTURA	
INSTALACIONES		INSTALACIONES	
CASINO		CASINO	
PLANTA DE TICHOS		PLANTA DE TICHOS	
PROYECTACION		PROYECTACION	
INSTALACION DE		INSTALACION DE	
DESCARGES PIVALES		DESCARGES PIVALES	
102		102	
PROYECTO Y CALIFICACION		PROYECTO Y CALIFICACION	
SARABIA CONTRA TORRES		SARABIA CONTRA TORRES	
AFERENCIANTE TECNICA		AFERENCIANTE TECNICA	

Recorrido el Sur S.A.

Luigi Tassi
p/ RECORRIDO EL SUR S.A.
APODERADO